

**PLIEGO DE BASES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PORTUARIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS
RESIDUALES PROCEDENTES DE BUQUES EN LOS PUERTOS DE
PALMA, ALCUDIA, IBIZA Y MAHÓN.**

I. OBJETO

BASE 1.- Definición

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones, con sujeción a las cuales se podría contratar la prestación en régimen de gestión indirecta del servicio de recogida de los productos, que se relacionan, procedentes de buques, embarcaciones, plataformas, artefactos flotantes e instalaciones situadas en la superficie de agua incluida en la zona de servicio de los Puertos de Palma, Alcudía, Ibiza y Mahón y su traslado a instalaciones de tratamiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Contaminantes líquidos: Aguas fecales, aguas contaminadas con productos de limpieza, aguas de lavabos, duchas, cocinas, etc. (anexo IV del Convenio MARPOL).

Contaminantes sólidos: Todo tipo de basuras sólidas en general (Anexo V del Convenio MARPOL).

BASE 2.- Contenido

A efectos de este pliego para la prestación de servicio, se entiende por residuos sólidos y aguas sucias lo definido a estos efectos en los Anexos IV y V del Convenio Marpol.

La prestación del servicio conlleva el traslado de los productos recogidos para su correcto tratamiento.

BASE 3.- Forma de prestación

Las empresas interesadas podrán solicitar la prestación del servicio de recogida de residuos líquidos (Anexo IV) o sólidos (Anexo V) ambos conjuntamente en los Puertos de Palma de Mallorca e Ibiza) pudiendo realizarlo de forma diferenciada en los Puertos de Alcudía y Mahón. La petición podrá formularse para alguno de los puertos o para todos ellos simultáneamente().*

El servicio consistirá en la recogida de los residuos sólidos y aguas residuales mediante la presencia junto al buque, embarcación, plataforma, artefacto flotante o instalación de un

vehículo o embarcación, utilizando los medios previstos en el convenio MARPOL; para residuos sólidos también podrá realizarse mediante la colocación de contenedores u otros recipientes cerrados en todo caso para autoservicio, que no podrán permanecer sobre el muelle con posterioridad a la salida del barco al que han prestado servicio.

Posteriormente, la empresa contratista transportará a la instalación de tratamientos la totalidad de los residuos sólidos y aguas residuales recogidos. No se admite el almacenamiento de dichos residuos dentro de la zona portuaria.

La empresa prestataria del servicio estará en disposición de prestar el servicio sin interrupción durante las 24 horas del día, tanto laborables como festivos.

En todo caso el servicio deberá llevarse a cabo de la forma siguiente y con los medios y condiciones mínimos siguientes:

3.1.- Medios materiales(*).

Equipo apto para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo que recomiendan las buenas reglas del oficio, con capacidad y en número suficiente para atender las demandas previsible sin causar demoras a los buques, debiendo disponer como mínimo de los siguientes medios:

Para recogida de residuos sólidos:

- Un número suficiente de contenedores cerrados para atender las demandas de recepción de residuos sólidos.
- Medios de transporte suficientes para trasladar los productos recogidos a las instalaciones de tratamiento.

Para recogida de residuos líquidos:

- Camión cisterna con sistema autónomo de bombeo.
- Manguera y conexión universal descrita en la Regla 11 del Anexo IV del Convenio MARPOL, no estando permitido utilizar bidones u otros recipientes no aprobados para tal uso.

En caso de que prevea la prestación de servicios a flote deberá disponer de embarcaciones aptas para la realización del servicio.

Todos los elementos, medios y equipo que se utilicen para la recepción y almacenamiento de residuos han de ser de alta calidad, aptos para su uso específico, homologados y con el tratamiento adecuado para trabajar en ambientes salinos, así como dotados de protección anticorrosiva.

3.2.- Medios humanos.

Un equipo humano compuesto por suficiente personal para poder prestar el servicio durante las 24 horas del día siete días a la semana.

La instalación dispondrá de todos los medios que sean necesarios a fin de no causar a los buques demoras innecesarias.

3.3.- Libro de Registro.

A fin de realizar un control efectivo de las cantidades de residuos recibidos, y en su caso tratados, la empresa contratista deberá cumplimentar un "Libro de Registro", en el que se anotará los siguientes datos:

- 1.- Fecha de recepción de los residuos.
- 2.- Nombre del buque al que se ha prestado el servicio.
- 3.- Bandera del buque
- 4.- Identificación de los residuos.
- 5.- Volumen total de residuos recogidos del buque
- 6.- Conformidad del Capitán del buque o persona que lo represente.

Además se llevará un control de entregas a las instalaciones de tratamiento debiendo constar el conforme de la empresa receptora; control que se anotará en el "Libro de Registro".

Dicho libro deberá estar foliado y será habilitado y sellado por la Autoridad Portuaria de Baleares.

3.4.- Licencias y Autorizaciones.

El prestador del servicio deberá contar con las autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad objeto del contrato. Como mínimo deberá obtener la autorización previa de la Dirección General de la Marina Mercante. Su falta motivará la rescisión del contrato sin derecho a indemnización.

II. PERÍODO DE PRESTACIÓN

BASE 4.- Plazo

El plazo máximo por el que se podrá contratar la prestación de este servicio es de cinco años, mientras el peticionario cumpla las condiciones exigidas por la Autoridad Portuaria. Extinguido el contrato por vencimiento del plazo, podrá la empresa solicitar de nuevo la prestación del servicio con las condiciones del pliego en vigor.

II. SUJETOS

BASE 5.- Condiciones que deben reunir los peticionarios

Los peticionarios podrán ser personas naturales o personas jurídicas, constituidas con arreglo a derecho, cuya actividad, bien en exclusiva o compartida con otras sea la de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos y aguas sucias.

La condición de empresario dedicado a esta actividad se justificará mediante certificado del organismo oficial competente; Dirección General de la Marina Mercante, Registro Mercantil y mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de la actividad, en cada uno de los puertos.

BASE 6.- Justificación de la personalidad jurídica

La personalidad jurídica se acreditará con el D.N.I. y el N.I.F., mediante testimonio notarial o fotocopia autorizada, si se trata de personas naturales, y en el caso de personas jurídicas de la forma siguiente:

- a).-Las sociedades mercantiles aportarán Escritura de Constitución, Estatutos Sociales y certificado del Registro Mercantil que acredite su vigencia o testimonio suficiente.

Las personas físicas que actúen por la sociedad deberán presentar el documento público que acredite el poder conferido o el cargo social que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- b).-Las Sociedades Cooperativas presentarán certificado expedido por el Registro de Cooperativas.

La persona que actúe por la Sociedad acreditará su condición de presidente o el apoderamiento conferido por el Consejo Rector.

- c).-Las Corporaciones de derecho público no comprendidas en alguno de los apartados del artículo 1º de la Ley de Entidades Locales Autónomas de 26-12-1958 habrán de acreditar su capacidad para prestar el servicio mediante incorporación de certificado del órgano directivo individual o colegiado, o de persona, funcionario o autoridad que según los Estatutos o Leyes reguladoras de su institución tengan competencia para autorizarlo.

IV DERECHOS Y OBLIGACIONES ECONÓMICOS

BASE 7.- Tarifas

Los servicios estarán sometidos a unas tarifas que se entenderán como máximas y serán ofertadas por el peticionario acompañando un estudio económico que justifique las mismas y serán aprobadas por la Autoridad Portuaria. En todo caso las tarifas ofertadas para la Zona I de aguas del Puerto no serán en cuantía, superiores a las que siguen y de acuerdo con la siguiente estructura:

| | | |
|---|---|---|
| <u>Residuos sólidos</u> (mínimo 7 m ³) | <u>Desde tierra</u> 3.000 Pts/m ³ | <u>Desde mar</u> 4.950 Pts/m ³ |
| <u>Aguas residuales</u> | <u>Desde tierra</u> 9.400 Pts/m ³ | <u>Desde mar</u> 15.000 Pts/m ³ |

En caso de que se prestaran servicios en la Zona II el prestatario podrá exigir tarifas en cuantía superior, que no podrán exceder del 20% de las exigibles para la Zona I.

La estructura tarifaria propuesta por el contratista podrá ser diferente en cada puerto, pudiendo establecer cualquier tipo de bonificación o reducción.

Las reglas de aplicación serán sencillas, y en todo caso llevarán incorporadas las siguientes:

"Estas tarifas incluyen todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, y sea éste laboral o festivo".

"Se expedirá el certificado MARPOL sin coste adicional alguno".

BASE 8. Actualización de tarifas

El primero de enero del año siguiente a la formalización del contrato para prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, previa petición del titular del contrato, autorizará la actualización de las tarifas teniendo en cuenta el incremento previsible de los diferentes elementos que integran el coste de los servicios prestados, en el siguiente año. Esta actualización se realizará anualmente.

BASE 9.- Revisión de tarifas

La revisión de tarifas por encima de los valores aprobados al otorgar el contrato o los aprobados anualmente, tal como se cita en la BASE 8ª, sólo podrá ser autorizada con carácter excepcional cuando concurren circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de efectuar la petición que hace suponer razonablemente que en caso de haberse conocido por el titular del contrato a la celebración del mismo, habría optado por cambiar substancialmente su petición o por desistir del contrato.

BASE 10.- Estructura de tarifas

El cuadro de tarifas deberá ir acompañado de las correspondientes reglas de aplicación, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

BASE 11.- Cánones y Tarifas

Los titulares de los contratos abonarán en concepto de ejercicio de actividad industrial la cantidad de 100.000 pesetas anuales por cada puerto en el supuesto de prestación del servicio de forma separada en alguno de los puertos, y 200.000 pesetas anuales en caso de que la prestación de servicio se realice de forma conjunta en todos ellos.

Los titulares del contrato abonarán, además del canon citado, las tarifas por todos los servicios portuarios de los que necesite hacer uso, y en su caso, cánones por ocupación con el utillaje y medios que utilice en la prestación del Servicio. La colocación de dicho material se

efectuará de acuerdo con las instrucciones del personal de la Autoridad Portuaria a fin de no entorpecer las labores portuarias.

V. SOLICITUDES

BASE 12.- Lugar

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las oficinas de la Autoridad Portuaria situadas en Muelle Viejo, 3, (Palma), Moll Interior, 1 (Ibiza) o Moll de Llevant, s/n (Mahón) mediante entrega en el Registro General, igualmente podrán ser enviadas por correo.

BASE 13.- Forma

Las peticiones se presentarán en sobre cerrado que llevará en su anverso el nombre y domicilio del peticionario, la firma y el nombre de la persona que suscribe la petición, y la leyenda "Solicitud para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos y aguas sucias procedentes de buques en los puertos de Palma, Alcudia, Ibiza y Mahón".

BASE 14.- Proposición

En el interior del sobre figurarán los siguientes extremos:

1.- Aceptación del Pliego de Bases y Pliego de Cláusulas de explotación por las que se rige el contrato de prestación del servicio.

2.- Tarifas para los servicios con las particularidades en cuanto a su estructura indicadas en la BASE 10ª. Se acompañará el estudio económico justificativo señalando los elementos fundamentales de la estructura de los costes de la prestación del servicio que servirán de base para la actualización anual de las tarifas, así como los ingresos anuales estimados por la prestación del servicio.

3.- Plan de organización de los servicios con indicación de los medios materiales y humanos. Se especificará el personal adscrito al servicio con carácter fijo y el eventual que utilizará en períodos de máxima actividad, así como la competencia y experiencia de dichos medios humanos en la prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo se enumerarán las características técnicas de los medios materiales con los que se propone prestar el servicio, incluyendo número, antigüedad, y en su caso potencia, capacidad y características especiales de los mismos.

4.- Horarios de prestación del servicio.

5.- Certificado expedido por el servicio municipal de limpieza urbana y de la estación depuradora municipal mediante el cual se comprometen a aceptar los residuos y aguas sucias que la instalación de recogida les entregue.

BASE 15.- Documentación complementaria

También se aportará la documentación siguiente.

- 1) Justificante de la personalidad jurídica del peticionario, de acuerdo con la BASE 6.
- 2) Declaración responsable en el sentido siguiente:
 - Las entidades de derecho privado y personas físicas, no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84 de 26 diciembre 1984.
 - No estar comprendidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar, que enumera la vigente Ley de Contratos del Estado (artículo 9º apartados 1 a 10).
- 3) Justificante de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de conformidad con lo establecido en el R. Decreto 1462/1985, de 3 de julio, acompañando el correspondiente justificante.
- 4) Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, acompañando el correspondiente justificante.
- 5) Domicilio, teléfono y fax a efectos de recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la solicitud.
- 6) Documentación acreditativa de que el peticionario reúne las condiciones establecidas en la BASE 5. Podrá aportarse justificación de las garantías económicas y sociales que se estimen convenientes.
- 7) Resguardo de constitución en la Caja de la Autoridad Portuaria, en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, de una fianza provisional de 100.000 pesetas a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria.
- 8) Certificado expedido por el Departamento de Gestión Económica conforme el licitador se encuentra al corriente de pagos con la Autoridad Portuaria de Baleares.

VI. GARANTÍAS.

BASE 16.- Fianza provisional.

Antes de la presentación de las peticiones los solicitantes deberán constituir en la Caja de la Autoridad Portuaria una fianza o aval bancario o de una compañía de seguros, en ambos casos, provisionales e irrevocables a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares e incluir su resguardo en la solicitud de conformidad con la Base 15.

Esta fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases y del mantenimiento de las condiciones de la oferta presentada hasta la adjudicación

definitiva con un límite temporal máximo de tres meses y será devuelta al peticionario dentro de los diez días siguientes a la notificación denegatoria, si su solicitud no reúne las exigencias del Pliego de Bases, a juicio de la Autoridad Portuaria.

BASE 17.- Fianza definitiva

Una vez decidida la prestación del servicio el titular del contrato tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la decisión del Consejo de Administración para constituir la fianza en cualquier modalidad de las legalmente admitida, definitiva e irrevocable a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, por un importe de 200.000,-. Esta fianza será incrementada anualmente en el porcentaje en el que se actualicen las tarifas teniendo en cuenta la variación de la demanda atendida.

Una vez constituida la fianza definitiva en la misma forma establecida para la provisional, ésta será devuelta al contratista.

Si el contratista no constituyese en tiempo y forma la fianza definitiva perderá la fianza provisional.

BASE 18.- Disposición de la fianza definitiva

La fianza definitiva responderá de las obligaciones impuestas al titular del contrato por el Pliego de Bases para la Prestación del Servicio y el Pliego de Cláusulas, de las sanciones que por incumplimiento puedan imponerse y de los daños y perjuicios que dichos incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria.

Siempre que se actúe contra la fianza por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria, el titular del contrato está obligado a reponer el importe disminuido en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al acto de disposición.

BASE 19.- Devolución de la fianza

La fianza se devolverá al titular del contrato una vez extinguido éste siempre que no se haya dispuesto la pérdida de la misma, y una vez resueltas las obligaciones frente a la Autoridad Portuaria.

VII. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

BASE 20.- Examen de documentación

Por el Director Técnico previo examen de la documentación presentada se hará un informe de la petición considerando al menos los siguientes extremos:

A) Personales

- Competencia y experiencia del peticionario.
- Solvencia financiera y económica.

B) Aspectos económicos

- Cuantía de las tarifas de los servicios a prestar y condiciones de prestación.

C) Medios materiales y humanos.

D) Horarios.

El Director Técnico en su informe propondrá la aceptación de la solicitud para la prestación del servicio si a su juicio, reúne las condiciones adecuadas para poder prestarlo, o propondrá que no se autorice si la documentación es incompleta o el peticionario no reúne las condiciones para prestar el servicio en las condiciones exigidas.

BASE 21.- Acuerdo del Consejo de Administración.

En sesión del Consejo, y visto el informe del Director Técnico, se tomará el acuerdo de contratar o no al peticionario para prestar el servicio portuario definido en la base 1°.

En ambos casos el acuerdo deberá ser motivado.

BASE 22.- Información complementaria.

La Autoridad Portuaria podrá en cualquier momento y antes de la resolución que proceda, solicitar de los peticionarios las aclaraciones y ampliaciones que estime convenientes.

BASE 23.- Constitución de la fianza.

De acuerdo con la Base 17°, dentro de los treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación al peticionario la prestación del servicio, aquél deberá presentar el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

De no cumplirse este requisito la Autoridad Portuaria podrá declarar sin efecto la decisión de contratar con pérdida de la fianza provisional.

BASE 24.- Devolución de fianzas provisionales.

La decisión del Consejo de Administración se comunicará al interesado.

Si el acuerdo ha sido denegatorio se dispondrá la devolución de la fianza provisional y podrá retirar la documentación presentada, según se establece en la Base 16°.

BASE 25.- Iniciación del servicio.

Formalizado el contrato para la prestación del servicio, éste se empezará a prestar dentro de los treinta días siguientes al de la firma.

Los retrasos de la puesta en servicio que no sean imputables a la Autoridad Portuaria serán penalizados con multa de **CIEN MIL (100.000) PESETAS** diarias por día de retraso. Si el retraso excediese de un mes incurrirá en causa de extinción.

VIII. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS FRENTE TERCEROS

BASE 26.- Personal laboral

El personal que preste el servicio portuario de recogida de residuos sólidos y líquidos procedentes de buques, dependerá exclusivamente del titular del contrato sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

En caso de cese de la prestación del servicio la Autoridad Portuaria no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto del mismo.

El titular del contrato cumplirá la legislación laboral y social vigente.

En el caso de que los medios materiales empleados por el titular del contrato fuesen propiedad de la Autoridad Portuaria, estará sujeto a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de las Autoridades Portuarias y Puertos de competencia de las Comunidades Autónomas, en cuanto a la obligación de solicitar de la Autoridad Portuaria la provisión de personal. No obstante y aunque no se diese el supuesto anterior, el titular de la autorización potestativamente podría solicitar la provisión del personal citado, de acuerdo con el Convenio de referencia.

BASE 27.- Riesgos y autorizaciones

El servicio se realizará por el titular del contrato bajo su exclusivo riesgo, incluidas las causas fortuitas.

Cualquier siniestro ó pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

La Autoridad Portuaria no será responsable en ningún caso de los daños producidos a instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

El titular del contrato solicitará las autorizaciones y licencias que sean precisas de acuerdo con la legislación vigente, ante los órganos administrativos que por razón de la materia corresponda.

La contratación del servicio de recogida de residuos sólidos y aguas sucias procedentes de huques no tendrá carácter de exclusividad, ni siquiera en el supuesto de que el contratista cubriese la totalidad de los servicios que se prestan en los puertos, pudiendo la Autoridad Portuaria contratar la prestación de servicios en competencia, pero siempre en idénticas condiciones que hayan podido ser establecidas.

En el caso de que se amplíen los puertos con zonas de nueva planta, no consideradas en la zonificación inicialmente prevista, se podrá contratar con otra persona la prestación del servicio sin carácter de exclusividad, en esas nuevas zonas, lo que deberá hacerse mediante concurso público, en el que podrán participar los titulares de los contratos anteriores que estén en vigor.

BASE 28.- Daños a terceros.

El titular del contrato responderá de los daños y perjuicios a terceros durante la explotación del servicio.

El titular del contrato estará obligado a concertar un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil con una compañía de primer orden, por un importe mínimo de CINCUENTA MILLONES (50.000.000) DE PESETAS, durante toda la vigencia del contrato, debiendo acreditar la suscripción de la póliza correspondiente con anterioridad a la firma del contrato y las renovaciones sucesivas. La Autoridad Portuaria podrá acordar la suspensión de la prestación del servicio en caso de incumplimiento de esta obligación.

IX. LITIGIOS

BASE 29.- Litigios.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del contrato serán resueltas por la vía judicial civil ordinaria, a excepción de las referidas a cánones y a cuantos actos se dicten en el ejercicio del poder público que a la Autoridad Portuaria le atribuye el ordenamiento jurídico, que se resolverán por la vía administrativa y en su caso, jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

X. TRANSFERENCIA.

BASE 30.- Arrendamiento.

El titular del contrato no podrá subcontratar, arrendar o subarrendar total o parcialmente los servicios objeto de la autorización.

BASE 31.- Autorización de Transferencia.

No se autorizará la transferencia de titularidad del contrato salvo en los casos previstos en la BASE 33.

Si el adjudicatario es persona jurídica, se considerará transferencia cualquier cambio en la titularidad de las acciones o participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas que lo fueren al tiempo del otorgamiento del contrato, en porcentaje igual o superior al 50% del Capital Social y por tanto podrá considerarse por la Autoridad Portuaria causa de extinción.

Cualquier modificación de la estructura de participación en el capital de la sociedad que afecte a la mayoría de éste en relación con la existente en el momento de otorgarse la autorización, podrá considerarse por la Autoridad Portuaria como transferencia de titularidad y ser causa de extinción.

XI. EXTINCIÓN.

32.- Extinción

La extinción del contrato se producirá automáticamente por el cumplimiento del plazo establecido, sin necesidad de acto alguno.

La Autoridad Portuaria, en los supuestos previstos en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o el titular del contrato podrán poner fin al contrato motivando debidamente las razones para hacerlo, debiendo, no obstante, notificarlo a la otra parte contratante con una antelación mínima de tres meses.

BASE 33.- Extinción por razones objetivas del titular del contrato.

A) Muerte del contratista

En caso de fallecimiento del contratista, la Autoridad Portuaria podrá optar por resolver el contrato sin pérdida de fianza, o continuarlo con los sucesores de aquél, previa petición por escrito de los mismos, dentro del plazo de treinta días a partir de la defunción. En la petición deberá acreditarse el carácter de sucesores y asumir el compromiso de cumplir íntegramente las condiciones del presente pliego.

B) Extinción de la personalidad jurídica.

Si se trata de una persona jurídica se producirá la extinción por disolución de la misma. En el caso de fusión de sociedades no se producirá la extinción sino que la sociedad que reciba el patrimonio de la extinguida se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la extinguida, salvo si la Autoridad Portuaria estimase falta de idoneidad técnica en las mismas.

C) Declaración de quiebra o suspensión de pagos.

La declaración judicial de suspensión de pagos o de quiebra tanto si se trata de empresario individual como social será causa de extinción del contrato.

BASE 34.- Extinción como sanción por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Cláusulas de Explotación podrá determinar la extinción del contrato, que será declarada por la Autoridad Portuaria después de instruir el correspondiente expediente en el que será oído el titular de la adjudicación.

Serán causas de extinción.

- 1.- No constituir la fianza definitiva, según se establece en la BASE 17ª, no completarla en el plazo de un mes cuando se haya procedido contra ella o no incrementarla en el plazo de un mes cuando deba de hacerse con arreglo a la BASE 17ª.
- 2.- Recusar la puesta en servicio por más de un mes sobre la fecha prevista.
- 3.- Por grave descuido en su caso en la conservación de los medios materiales para la prestación del servicio.
- 4.- Por subcontratación o arrendamiento del servicio.
- 5.- Por prestación deficiente o abusiva de los servicios. A estos efectos habrá que atenderse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas de Explotación.
- 6.- Por transferencia de la titularidad de acuerdo con lo establecido en las Bases 30 y 31.
- 7.- No contar con los requerimientos preceptivos para el ejercicio de la actividad objeto del contrato de conformidad con la base 3.3.
- 8.- Por causar esperas innecesarias a los buques para la prestación del servicio en más de tres ocasiones durante un año.

BASE 35.- Pérdida de la fianza.

La extinción del contrato por incumplimiento del titular del mismo llevará implícita la pérdida de la fianza definitiva con independencia de otras sanciones económicas impuestas con arreglo al Pliego de Cláusulas de Explotación.

La extinción del contrato por causa de fuerza mayor no llevará aparejada la pérdida de la fianza, ni derecho a reclamación alguna contra el titular.

BASE 36.- Indemnización.

El titular del contrato no tendrá derecho a indemnización en caso de extinción por incumplimiento.

BASE 37.- Extinción por mutuo acuerdo.

La extinción por mutuo acuerdo entre el titular del contrato y la Autoridad Portuaria será siempre posible y se regirá por las cláusulas del convenio entre ambas partes siempre que no sean contrarias a una norma imperativa.

XII. NORMAS APLICABLES

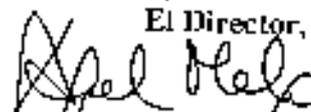
BASE 38.- Normas.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Cláusulas de Explotación serán aplicables las siguientes disposiciones:

La vigente Ley de Puertos y de la Marina Mercante, el Convenio Marpol y legislación complementaria, y con carácter general las disposiciones del Derecho Civil y en cuanto sean aplicables del Derecho Administrativo.

Palma de Mallorca, a 26 de mayo de 1998

El Director,



Fdo.: ~~Ángel Matías Matens~~

() Modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de mayo de 1998.*